

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.- El secretario general, P.D., firma ilegible.

16535

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva estudio de detalle promovido por la entidad Valenciana d'Obres, S.A., en las calles Alboraya, Cofrentes y otras.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-381, de 29 de enero de 1997, visto el resultado de la información pública practicada, visto el informe de la promotora, los informes del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Desestimar las alegaciones presentadas por don Salvador Cuenca Albert, don José Pablo Comeche, doña Rosa M.ª Pablo Comeche, doña Pilar Reyes Andrés Bosch y don Aniceto Gonzalo Gonzalo y doña M.ª Teresa Gonzalo Rupérez, por cuanto la anchura del pasaje, según informe del Servicio de Prevención de Incendios, es aceptable, y porque el estudio de detalle fija unas condiciones mínimas, con objeto de permitir el acceso de vehículos de bomberos o urgencias, sin perjuicio de que por tratarse de servidumbre de paso entre particulares los términos y condiciones de acceso de dichos particulares se pacten en la escritura de constitución; y por cuanto fueron los propios vecinos de los números 72 y 74 los que solicitaron como condicionamiento de la licencia del último edificio, la apertura del pasaje que ha dado origen al estudio de detalle; y siendo lo ahora alegado cuestiones que deberían haberse planteado al plan general, sin que por otro lado exista ilegalidad alguna ni en el cierre de la manzana ni en la apertura de dicho pasaje.

II. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por la entidad Valenciana d'Obres, S.A., en las calles Alboraya, Cofrentes y otras.

III. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.